



ORIGINAL

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y  
 CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
**RECIBIDO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 2835

Santiago, 05 de Mayo de 2009

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
**RECEPCION**

27 mayo 2009

VISTOS:

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O:P:U:y T.	
Sub. Depto. Municip.	

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, la comisión especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Sr. : PIZARRO HIDALGO CARLOS SEGUNDO RUT 02410217-3 de MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

2° Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

01 de Diciembre de 2004
01 de Diciembre de 2005
01 de Diciembre de 2006
01 de Diciembre de 2007
01 de Diciembre de 2008

**REFRENDACION**

Ref. por 3  
 Impugnación  
 Anot. For  
 Impugnación  
 Dada, Dio

**TOMADO RAZON**  
 Por Orden del Contralor  
 General de la República

31 JUL 2009

SUB JEFE DE DIVISION  
 SEGURIDAD SOCIAL  
 DIV DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Sr. : PIZARRO HIDALGO CARLOS SEGUNDO RUT 02410217-3 tiene la calidad de exonerado político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédese a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Julio de 2004 a \$ 121.727
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de percibir la pensión otorgada por :

Ex-Caja	Resolución	Fecha
S.S.S.	0031713	08/07/1983

Debiendo efectuarse las compensaciones que correspondan.

Reajustar al :	Fecha	Monto
01 de Diciembre de 2004	\$ 124.746	
01 de Diciembre de 2005	\$ 129.262	
01 de Diciembre de 2006	\$ 132.002	
01 de Diciembre de 2007	\$ 141.823	
01 de Diciembre de 2008	\$ 154.431	

ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 30 de Noviembre de 1974 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,  
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



*[Handwritten Signature]*  
 MARTA JOIGNANT MUÑOZ  
 COORDINADORA NACIONAL  
 PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
 AL EXONERADO POLITICO

CONTRATORIA GEN  
 TOMA DE RAZON  
 NUEVA RECEPCION  
 Con Ocio Nº

Depart. Jurídico
Dep. T.R. Y Regis.
Depart. Contabil.
Sub. Dep. C. Central
Sub. Dep. E. Cuentas
Sub. Dep. C. Y Bienes Nac.
Depart. Auditoría
Depart. V.O.P.U. y T.
Sub. Deplo. Municip.

REFINANCION  
 Rel. por F.  
 Imputación  
 Anal. For.  
 Imputación  
 Educ. Dto.